

Legislación Nacional

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION Decreto 282/2008 Señálase la fecha y hora para la solemne apertura de las Sesiones Ordinarias del Honorable Congreso de la Nación correspondientes al año en curso. Bs. As., 20/2/2008 En uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 8 de la Constitución Nacional LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° ? Señálanse las 12:00 horas del día 1° de marzo próximo para la solemne apertura de las Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, correspondientes al año en curso. Art. 2° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Alberto A. Fernández. ? Aníbal F. Randazzo. (Nota Infoleg: por art. 1° del Decreto N° 1934/2008 B.O. 20/11/2008 se prorrogan las Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION hasta el 31 de diciembre de 2008)